



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº 320

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha
ALVARADO MARTA ALICIA	27853365	25/01/2022
APAZA PABLO MARTIN	36130734	25/01/2022
BELLIDO JORGE MARTIN	26820884	25/01/2022
CASTRO CARMEN LUCIANA	31517908	25/01/2022
FLORENCIANO DIEGIO ORLANDO	29727275	01/04/2022
LEIVA CARLOS MARCELO	18120054	01/04/2022
MENDEZ FRANCO DAMIAN	29889540	25/01/2022
MIELNIK IVAN JAVIER	36224210	01/04/2022
MORALES LEONEL JAVIER	35137838	25/01/2022
TIPLISKY MERGEN VERONICA SHIRLEY	31338455	25/01/2022
ZERPA POLICARPO	32408649	25/01/2022

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	2527 00
FECHA DE VTO.:	26/04/22
OBLIGACION N°:	2465280
N° 1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	



320

DECISION ADMINISTRATIVA N.º

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Alvarado Marta Alicia D.N.I 27.853.365 con domicilio en Bº La Esperanza calle Juan D. Perón entre Francia e Italia de la Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$70.000 (Pesos setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EL CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de acción legalmente ante la violación de la presente obligación.


ÁNGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

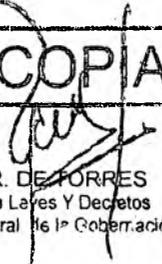
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-


Aurelio Mendo *Alicio*
27853365


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS FOLO
DIRECCION GENERAL DE RENGLAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SALTA
IMPUESTO: \$ 2527,00
FECHA DE VTO.: 26/04/22
OBLIGACION N°: 2465150
N°1
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:

320

DECISION ADMINISTRATIVA N.º _____

CONTRATO DE SERVICIO

----- Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Pablo Martin Apaza, D.N.I 36.130.734 con domicilio en Bº Ciudad del Milagro Block 16 S/N 2, de la Ciudad de Salta Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

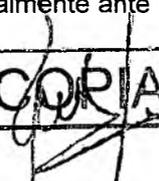
QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -


DR. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

320

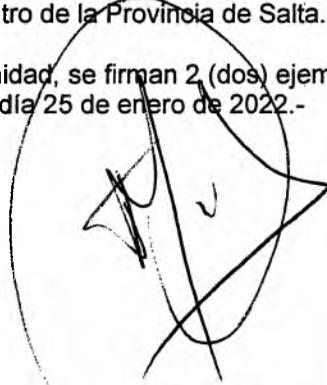
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

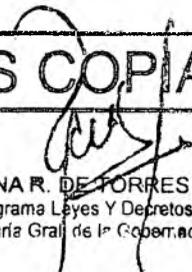
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-



ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



 MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
FOLIO 7
LIQUIDACION IMPUESTO DE LOS
IMPUESTO: \$ 2.527 00
FECHA DE VTO.: 26/04/22
OBLIGACION N°: 2465174
N° 1
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F920 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:

DECISION ADMINISTRATIVA N.º 320

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Jorge Martín Bellido D.N.I 26.820.884 con domicilio en Bº Los Pinares Manzana 28 casa 22, Cerrillos Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: EI CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EI CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EI CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EI CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EI CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

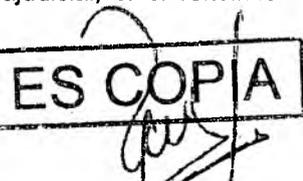
SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o


ÁNGEL MARCELO CÓRDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

320

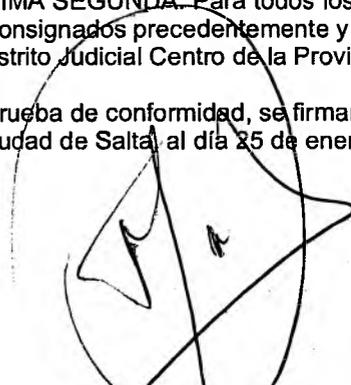
necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

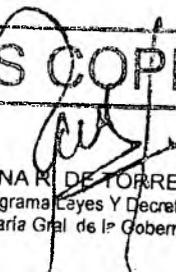
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-


ANIBAL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta


Belinda Joyce
20.22.284


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N.º **320**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 2527,00
FECHA DE VTO.: 26-04-22
OBLIGACION N.º: 2465148

Nº 1 VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

INTERVINO:

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Carmen Luciana Castro, D.N.I. 31.517.908 con domicilio en Calle San N.º 370, Misión Cherenta de la Ciudad de Tartagal Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

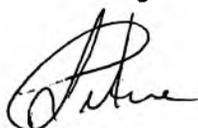
CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -



Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022. -

P. Castillo Lucona
DNI = 31517908


SR. ANGELO MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N.º **320**

CONTRATO DE SERVICIO

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1.267 00
FECHA DE VTO.:	26-04-22
OBLIGACION N.º:	2465144
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVIENE:	

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Diego Orlando Florenciano D.N.I 29.727.275 con domicilio en Bº Autodromo., Daimo Bojanich n° 390 Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA. contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de abril de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: EI CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EI CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: EI CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EI CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EI CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

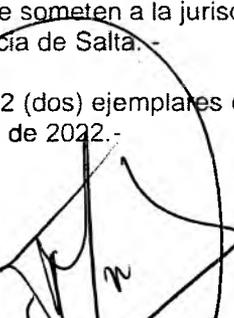
DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

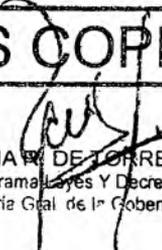
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022. -


Diego Orlando
Floriano


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gcal de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N.º 320

CONTRATO DE SERVICIO

	MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$.	12671,00
FECHA DE VTO.:	28/4/22
OBLIGACION N.º:	2465145
Nº 1	VALIDO PARA PAGOS POR FONDIEN (En el vto Estabilidad Fiscal)

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en esta oportunidad por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Angel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Carlos Marcelo Leiva, D.N.I 18.120.054 con domicilio en Sarmiento Nº 556, de la Ciudad de Tartagal Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de Abril de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

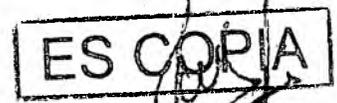
QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley Nº 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.

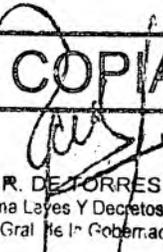


CARLOS MARCELO CORDOVA
D.N.F. 18.120.056



Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N.º 320

CONTRATO DE SERVICIO

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA DELEGACION

SALTA

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 2527,00

FECHA DE VTO.: 26/04/22

OBBLIGACION N.º 2465149

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F9 y/o Estampilla Fiscal)

Nº 1

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Franco Damián Méndez D.N.I 29.889.540 con domicilio en Suipacha N.º 296 de Tartagal, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022. -

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

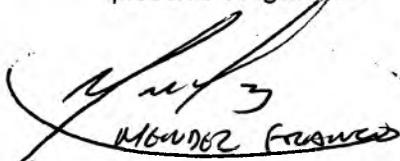
CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -


FRANCO DAMIAN MENDEZ

Dr. ANGELO MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

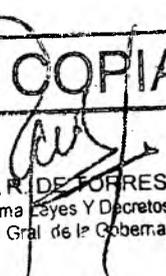
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-


MEMET FRANCO DAMIAN
29889540


DR. ANGEL MARCELO CORCUERA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE FORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

320

DECISION ADMINISTRATIVA N.º _____

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1.267,00
FECHA DE VTO.:	26/04/22
OBIGACION N.º:	2465181
Nº 1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Ivan Javier Mielnik D.N.I 36.224.210 con domicilio en Belgrano 81, Tartagal Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 01 de abril de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022. -

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

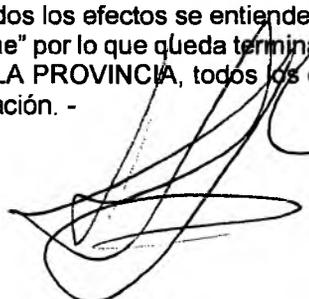
CUARTA: EL CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -


DR. ANGEL MARCELO CÓRDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

320

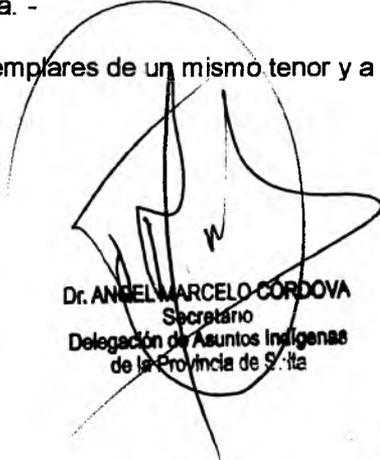
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

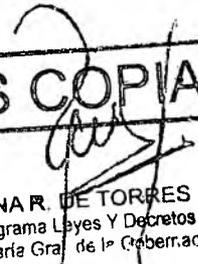
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


Melnik Ivan Javier
36-224-210

EXTR	MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	2.527,00
FECHA DE VTO.:	26/04/22
OBLIGACION N°:	24.65146
N° 1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F946 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

DECISION ADMINISTRATIVA N.º 320

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Leonel Javier Morales Argandoña D.N.I. 35.137.838 con domicilio en 23 de Agosto N.º 437 de Tartagal, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

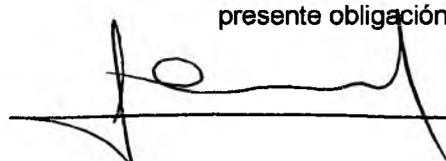
CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

320

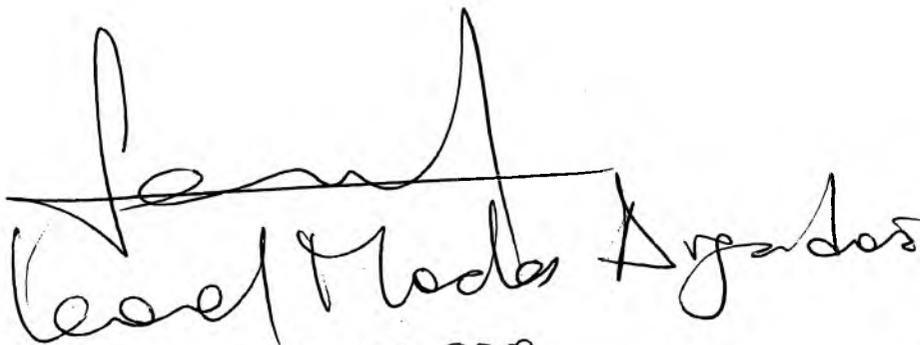
NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

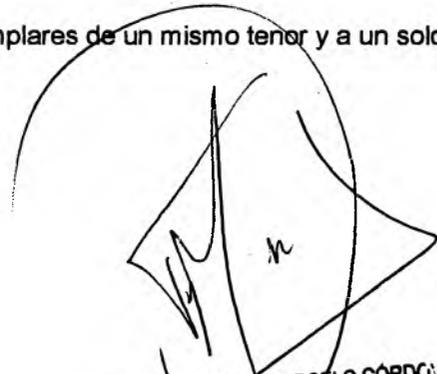
DÉCIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

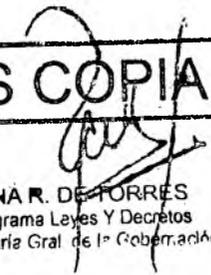
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-


Cesar Pedro Aguiar
DNI 55 137 838


Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
GENERAL DE RENTAS - SALTA
FUNDACION IMPUESTO EN SELLOS

IMPUESTO: \$ 2.527,00
FECHA DE VTO: 26/04/22
OBLIGACION N°: 2465135
N° 1
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (99%) y/o Estampilla Fiscal
INTERVINO:



320

DECISION ADMINISTRATIVA N°

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Angel Marcelo Federico Córdoba, D.N.I. 18.627.069, con domicilio en Calle Pueyrredón N.º 953, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por otra Tiplisky Mergen, Verónica Shirley D.N.I. 31.338.455 con domicilio en Bº Los Tarcos m. 816 E casa 10 de Salta Capital, Provincia de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SECRETARIO, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas Varias, en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se comprometo a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$70.000 (Pesos setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -

CUARTA: El CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial. -

QUINTA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del instituto Provincial de Salud de Salta establecido por la ley N° 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. -

SÉPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que preste.-

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose la Agencia, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA | DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. -



320

NOVENA: La Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA, Secretario Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, and a stamp for RINA R. DE TORRES, Programa Leyes Y Decretos, Secretaría Gral de la Gobernación. A rectangular stamp reads 'ES COPIA'.

REGISTRO ADMINISTRATIVO N.º **320**

CONTRATO DE SERVICIO N.º 1

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$.	2527,00
FECHA DE VTO.:	26/04/22
OBLIGACION N.º:	2465178
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (E.O. y/o Estampilla Fiscal)	

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. 18.627.969, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, por una parte, y por otra Polcarpo Zerpa, D.N.I. 32.408.649 con domicilio en Bº Autodromo, calle Risantti n.º 319 Barrio de Salta en adelante el Contratado, conviene celebrar el presente contrato de servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata el servicio del CONTRATADO, para que realice tareas de las de arquitectura y construcción en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, dependiente de la Gobernación de la Provincia de Salta, desde el día 25 de enero de 2022 hasta el día 30 de Junio del 2022.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Así mismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios contratados, la suma de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por todo concepto y en contra entrega de la respectiva factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que la ley correspondan. -

CUARTA: EL CONTRATADO podrá percibir en caso correspondiente, viáticos para atender los gastos ocasionados por el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento de trabajo, en sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la Escala de Viáticos vigente para el Personal Provincial. -

QUINTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, reglamentado por la ley N.º 7.127/03, correspondiente el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Delegación, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido acceso a ella con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, a menos que ello requiera su cometido, y que la Delegación lo hubiere autorizado expresamente y en forma expresa para hacerlo. -

SEPTIMA: Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley correspondiente, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N.º 1091), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, sean compatibles con los servicios que presta. -

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considerará "trato personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA PROVINCIA, todos los derechos de accionar legalmente ante la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta en el presente obligación. -

ES COPIA


Polcarpo Zerpa
Arquitecto
Maestro Mayor de Obras
M.P. 1867 - M.M. 3044
ze_3017@gmail.com

320

NOVENA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

DÉCIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar servicio objeto del contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 25 de enero de 2022.-



Polcarpo Zerpa
Arquitecto
Maestro Mayor de Obras
P. 1687 - M.M. 3044
arpapoi7@gmail.com



Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación